

DECLARACIÓN JURADA DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO

DON/DOÑA _____
con documento de identidad núm _____
de nacionalidad _____

DECLARO que bajo mi responsabilidad personal y con conocimiento de las sanciones, por falsedad, pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal –abajo señaladas- del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades locales, y del resto de normativa al respecto, cumplo los requisitos exigidos por dicho Reglamento en su artículo 54.1, al residir la mayor parte del año en este municipio.

Calvià, a _____ de _____ de 200

CÓDIGO PENAL

Artículo 390.1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1º. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2º. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3º. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

4º. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

2.Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.

Artículo 391. La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriere en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.

Artículo 392. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primero números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

NOTA: El Ajuntament de Calvià llevará a cabo inspecciones con el fin de verificar la residencia en el municipio